

# Epistemicidio y genocidio. Una lectura desde la epistemología crítica y la genealogía foucaultiana

Santiago Marghetti y Lucía Re<sup>1</sup>

**SUMARIO:** I.- Introducción; II.- Genocidio y epistemicidio: una relación inseparable; III.- La guerra civil y la thanatopolítica como urdimbre genocida; IV.- Conclusión; V.- Referencias bibliográficas

**RESUMEN:** Para comprender el genocidio en toda su complejidad no alcanza con analizar el hecho en sí mismo, el número de víctimas, el *modo operandi* que desarrolló el estado genocida y sus implicancias. El genocidio no se agota en el suceso material, sino que trae consigo un epistemicidio que lo justifica y permite. Además, ambos procesos pueden leerse como un mecanismo de la gubernamentalidad thanática que se desarrolla contra una población injusta en aras de “defender” un territorio justo habitado por una población igualmente justa. El objetivo de este artículo es complejizar la lectura respecto al genocidio, comprender su epistemología y política que trae aparejado, con el fin de brindar algunas herramientas teóricas para luchar contra estos hechos lamentables.

**ABSTRACT:** To understand the genocide in all its complexity it is not enough to analyze the fact itself, the number of victims, the modus operandi that developed the genocidal state and its implications. Genocide is not limited to the material event,

---

<sup>1</sup> Santiago Marghetti: Profesor en historia recibido en la facultad de filosofía y humanidades, escuela de historia, FFyH, UNC. [santiago.marghetti@mi.unc.edu.ar](mailto:santiago.marghetti@mi.unc.edu.ar). Lucía Re: Estudiante del cuarto año de la Licenciatura en Psicología, Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Córdoba. [lucia.re@mi.unc.edu.ar](mailto:lucia.re@mi.unc.edu.ar)

but brings with it an epistemicity that justifies and allows it. Moreover, both processes can be read as a mechanism of thanatic governmentality that develops against an unjust population in order to "defend" a just territory inhabited by an equally just population. The objective of this article is to make a complex reading about genocide, to understand its epistemology and politics, in order to provide some theoretical tools to fight against these regrettable facts.

**PALABRAS CLAVE:** genocidio – epistemicidio - thanatopolítica

**KEY WORDS:** genocide - epistemicidio - thanatopolítica

## I.- Introducción

En 1948 se llevó a cabo la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, un tratado de derecho internacional que definió y formalizó este crimen. La convención establece que el genocidio puede ocurrir tanto en tiempos de guerra como en épocas de paz. Según el Artículo II, se entiende como genocidio cualquier acción realizada con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo étnico, nacional, racial o religioso. Sin embargo, la Convención no abarca la persecución de grupos políticos ni reconoce lo que se denomina genocidio cultural.

Este tratado establece la prohibición del genocidio y la obligación de prevenirlo y sancionarlo. Como parte del derecho internacional tradicional, estas disposiciones son obligatorias para todos los Estados que hayan ratificado la convención desde su adopción en 1948.

Ahora bien, este tipo de actos no son repentinos, sino que conllevan una previa construcción, existe un allanamiento del terreno anterior para que estos hechos ocurran. Se trata de una labor meticulosa, muchas veces silenciosa y naturalizada, en donde se promueve un modelo de racionalidad totalitaria desacreditadora de conocimientos. Bajo la apariencia de una supuesta neutralidad, esta concepción adopta una perspectiva objetivante e intenta imponer homogeneidad. En consecuencia, excluye cualquier conocimiento que no siga sus reglas, delimitando así lo que se acepta como válido.

Este tipo de pensamiento, al que Sousa Santos (2010) llama abismal, divide la realidad social en dos esferas separadas por fronteras tajantes: "este lado de la línea"

y "el otro lado de la línea". Lo que queda "del otro lado" es negado como parte de la realidad, siendo invisibilizado y excluido.

De esta manera, se genera lo definido como **epistemicidio** (Sousa Santos, 2010), es decir, la anulación de conocimientos populares, urbanos e indígenas que no están adaptados o no son reconocidos por dicho modelo. Esto solo es posible debido a la imposición de un pensamiento hegemónico sostenido por la violencia, la prohibición, el racismo y el clasismo. Estas formas de saber son presentadas como signos de atraso, negándoles a quienes los poseen el reconocimiento como sujetos capaces de producir conocimiento y cultura. Este tipo de ideas termina conduciendo a masacres.

En esta misma línea, Foucault (2014) plantea como durante la modernidad, y exacerbado durante la consolidación capitalista, la sociedad fue pensada como un objeto a controlar y producir bajo el paradigma o principio del contrato social. Este establece que la población sede parte de su capacidad de ejercicio de violencia y justicia a favor de un Leviatán en aras de mantener un orden social que permita la sociedad y cultura. Así, según los contractualistas contra los que Foucault argumenta, la sociedad se divide entre una población justa que sigue el contrato social y aquellos enemigos sociales que atentan contra el orden y pregonan la guerra civil y una guerra de todos contra todos.

Siguiendo estos argumentos, Cavalletti (2010) sostiene que estas ideas tienen un anclaje material y espacial. Esa población justa se vuelve legítima para ocupar y explotar un espacio (una nación, por ejemplo) y tiene el derecho de expulsar y masacrar a la población ilegítima. Una guerra justa se configura como defensa de un espacio y un modelo de desarrollo. Claramente, estos postulados se vinculan con el par genocidio-epistemicidio.

El objetivo de este artículo es tensionar y entrecruzar como el genocidio necesita del epistemicidio, y viceversa, y cómo esta relación se vincula con la construcción de una población justa anclada a un territorio. Así, para leer críticamente el genocidio no solo debemos tomar las cifras y reconstruir el hecho (lo cual es totalmente necesario), sino también tener en cuenta los fundamentos epistemológicos y políticos que lo sustentaron-legitimaron. De esta manera se puede comprender la urdimbre que trae consigo estos lamentables sucesos para criticarlos, con el fin de defender el ideal de memoria, verdad y justicia.

## II.- Genocidio y epistemicidio: una relación inseparable

La palabra genocidio es un concepto relativamente joven que ingresa a nuestro vocabulario al final de la Segunda Guerra Mundial. Fue allí que se presentó la necesidad de crear una palabra nueva que deje en evidencia las atrocidades que se habían cometido. No existía ningún término que las reflejara de manera fiel, ya que matanzas, asesinatos, masacres son significantes que no alcanzan a cubrir la trascendencia que tuvieron. Lo que debe quedar claro es que no fueron simples asesinatos, sino que detrás de estos se encontraba un fin mucho más profundo: un plan sistemático para acabar con todo aquel rastro de determinado grupo.

En trabajos anteriores, Re (2024) plantea que fue Raphael Lemkin, jurista polaco, quien acuñó por primera vez el término genocidio. Un neologismo que logró formar a partir de la asociación de dos palabras: geno (sustantivo griego, que significa pueblo, tribu, raza) y cidio o cide (sufijo del latino que significa matar). Lemkin (1944, p. 80, como se citó en Enciclopedia del holocausto, s.f.) definió genocidio como un plan coordinado, comprensivo de diversas acciones, con el propósito de destruir los fundamentos esenciales de la vida de grupos nacionales y de aniquilar los grupos en sí.

Así, entendemos que el genocidio no se limita a la simple matanza de personas, como ocurre en los conflictos armados. Se caracteriza por un plan organizado y compartido entre los perpetradores para destruir las características esenciales de vida de grupos sociales específicos, como naciones, religiones o etnias.

Fue recién en el año 1948 que el genocidio comenzó a considerarse un crimen legal. Las Naciones Unidas llevó a cabo la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio en Ginebra, siendo puesta en vigor en el año 1951. Este es un instrumento de derecho internacional que codificó por primera vez el delito de genocidio. Su preámbulo reconoce que “*en todos los períodos de la historia el genocidio ha infligido grandes pérdidas a la humanidad*” y que es necesaria la cooperación internacional para “*liberar a la humanidad de un flagelo tan odioso*”.

En el artículo II de la misma, se define al genocidio como todo acto perpetrado con intención de destruir a un grupo nacional, étnico, racial o religioso mediante la matanza de sus miembros, lesionando gravemente su integridad física o psíquica, por sometimiento a condiciones de existencia que lleven a su muerte inminente o daños graves, políticas que impidan su reproducción o por traslados forzosos.

Además, la Convención explicita que los Estados que forman parte de la misma deben tomar medidas para prevenir y castigar el delito de genocidio, incluida la promulgación de leyes pertinentes y el castigo de los responsables (específicamente, serán castigados el genocidio, la asociación, la instigación directa y pública y la complicidad a cometer el mismo).

La definición de genocidio se compone de dos aspectos claves. Por un lado, los actos físicos realizados y la intención detrás de ellos. Identificar esa intención es especialmente difícil. Para que se considere un genocidio, es esencial demostrar que los perpetradores tenían la intención específica de destruir físicamente a un grupo nacional, étnico o religioso. La destrucción cultural o la dispersión de un grupo no son suficientes, aunque pueden ser consideradas como crímenes contra la humanidad. Es la intención específica lo que hace que el genocidio sea único.

Además, el tratado asegura que para que se considere un genocidio, es fundamental establecer que las víctimas fueron atacadas deliberadamente y no de forma aleatoria, basado fundamentalmente a la pertenencia real o percibida a uno de los cuatro grupos protegidos por la Convención. Esto implica que el objetivo de la destrucción debe ser el grupo en sí mismo, o incluso una parte de él, pero no los miembros como individuos (Organización de las Naciones Unidas, 1949).

Lamentablemente, a lo largo de la historia argentina se dieron múltiples de estos sucesos. Un claro ejemplo es Napalpí, que tuvo lugar el 19 de julio de 1924, cuando la policía provincial de Chaco atacó violentamente a una comunidad indígena Qom (Toba) que se había reunido en una protesta pacífica contra las condiciones de trabajo en los esteros. Los indígenas, que trabajaban como peones en la cosecha de algodón, estaban luchando contra el abuso, las condiciones inhumanas y los pagos adeudados. La masacre dejó decenas de muertos, y aunque hubo testimonios de supervivientes, el hecho fue silenciado por décadas (Solans, 2013).

Podemos mencionar a Pozo del Cuadril, en 1878, donde se produjo una masacre contra un grupo de mapuches-puelches que se encontraba reunido. El ejército argentino, bajo las órdenes de Argentino Roca, persiguió a los pueblos originarios en el marco de la Campaña del Desierto. Los indígenas habían intentado llegar a un acuerdo con el gobierno para la entrega de tierras, pero fueron atacados por sorpresa mientras descansaban. Se estima que entre 40 y 60 indígenas fueron asesinados (Delrio, 2010).

En Apeleg, Chubut, en 1884, se produjo una matanza de pueblos mapuches-tehuelches que habían resistido la expansión de los colonos europeos en la Patagonia. El ejército argentino atacó a un grupo de indígenas en su huida hacia el sur y muchas de las víctimas fueron capturadas o asesinadas durante la persecución (Delrio, 2010).

También recordamos a Rincón Bomba, en donde indígenas, después de ser explotados y mal remunerados, protestaron por el pago injusto y fueron echados del lugar. Sin medios de transporte, regresaron a pie a sus hogares en Formosa, hambreados y exhaustos. El gobierno nacional envió alimentos y medicinas que llegaron tarde y en mal estado, lo que provocó una intoxicación masiva que causó muertes, principalmente de niños y ancianos. A medida que la situación empeoraba, los indígenas fueron rodeados y atacados por la Gendarmería Nacional. En octubre de 1947 se produjo una matanza en la que murieron entre 400 y 500 Pilagá, muchos fusilados, otros desaparecidos o quemados (Saravia, 2011).

Estos hechos son solo cuatro de los tantos ocurridos en el país. Los genocidios cometidos no son posibles sin algún tipo de legitimación que permita su realización. Esto se da a partir del epistemicidio, concepto propuesto por Sousa Santos (2010). Este ocurre cuando los sistemas de poder eliminan los saberes que grupos populares y disidentes que son usados para interpretar y transformar su realidad. Es, en definitiva, un "asesinato" de formas de conocimiento en beneficio de un pensamiento colonial y hegemónico que se presenta como neutral y objetivo.

En un trabajo previo, Re (2024) plantea que este concepto y el genocidio son dos términos indisociables, ya que todo genocidio conlleva un previo epistemicidio, y que todo epistemicidio culmina en un genocidio. Es decir, la condición de posibilidad del genocidio radica en la existencia de un epistemicidio precedente, el cual funciona como preparatorio para que se den las circunstancias del otro.

Es a partir del siglo XVI que las ciencias se vieron marcadas por el modelo de racionalidad que perseguían. De acuerdo con Boaventura de Sousa Santos (2010), desde entonces surgió una forma de pensamiento científico que, aunque reconoce enfoques internos variados, se distancia deliberadamente de dos formas de conocimiento consideradas irracionales: el sentido común y las disciplinas humanísticas, como la historia, la literatura, la filosofía, la teología, la filología y el derecho.

Este tipo de pensamiento, al ser global en su alcance, puede considerarse totalitario, ya que invalida toda forma de conocimiento que no se ajuste a sus criterios

epistemológicos y metodológicos. Sousa Santos (2010) lo denomina pensamiento abismal, porque establece una división radical de la realidad en dos ámbitos: "este lado de la línea" y "el otro lado de la línea". Todo lo que se encuentra "del otro lado" es ignorado, tratado como inexistente o irrelevante.

La característica central del pensamiento abismal es que no permite la convivencia de ambos lados. Lo que está "de este lado" (la ciencia moderna, asociada al poder hegemónico occidental) define qué es verdadero o falso, y lo que queda fuera es invisibilizado, considerado no existente. Este tipo de racionalidad busca imponer una visión única del mundo, invalidando otros saberes sin justificación, contribuye a la opresión y exterminio de conocimientos y culturas. Es este tipo de proceso de exclusión del conocimiento al que se lo conoce como epistemicidio.

Sartre (1961/2023) permite repensar la vinculación entre conocimiento y genocidio. El autor francés sostiene que previo a una masacre debe existir una deslegitimación de un otro de su condición de semejante. El occidente moderno, mediante el racismo y clasismo, separa un nosotros de un ellos inferior. Mediante este mecanismo, el primer grupo se alza con el derecho de atacar a los otros, ya que no son iguales. Toda forma de violencia y opresión necesita de la objetivación y desmerecimiento de cierto grupo para justificar el ataque perpetrado.

Ahora bien, estas dos formas de opresión entrelazadas tienen implicancias jurídicas. Asumiríamos que si Argentina es uno de los 150 países que ha firmado el tratado anteriormente mencionado, no se produjeron más genocidios en el territorio, y aquellos que fueron llevados a cabo con anterioridad, fueron juzgados correctamente. Sin embargo, la situación en nuestro país, como en el resto del mundo, se encuentra muy lejos de ello. Tanto epistemicidio como genocidio persiste, impactando jurídicamente.

Por un lado, nuestro país cuenta con múltiples normas que defienden y protegen los derechos de estos grupos populares, es en la misma Constitución Nacional donde aparece una de las principales medidas. En su reforma de 1994, reconoce los derechos de los pueblos indígenas, lo que establece una base para la protección de sus conocimientos tradicionales. En particular, el artículo 75, inciso 17, reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, y establece el respeto a su identidad y cultura, así como su derecho a la posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan.

La ley reconoce y valora su cultura, idioma y tradiciones. También establece su derecho a recibir educación, así como a acceder a servicios de salud. Sin embargo, habitualmente son transgredidos por el mismo Estado, como por otros ciudadanos del país. Por lo que esto nos refleja un sistema jurídico que presenta avances positivos sobre estos procesos opresores, pero al mismo tiempo, con baches y grises a la hora de ser reglamentado. Son leyes que están sancionadas y no se regulan, o su implementación efectiva tiende a ser un proceso largo, muchas veces con resultados insatisfactorios.

Frente a esto emerge la falsa idea de igualdad frente a la ley. El estado pretende demostrar cierta equidad frente a la misma, que actúa de manera igualitaria para todos, cuando no es así. No se tiene en cuenta las diferencias de contexto social, económico, cultural o histórico que pueden influir en su acceso a la justicia. Es un escenario deplorable, porque es en la ley misma en donde se estipula que todas las personas deben ser tratadas por igual, por lo que aquí se devela la gran brecha existente entre lo escrito y la realidad, ya que en la práctica las comunidades indígenas enfrentan barreras estructurales y discriminación que impiden el acceso a una justicia real y efectiva. Junto a esto, surge la impresión de una justicia verdadera, pero tardía, como en el caso de Napalpí donde el juicio debió esperar 98 años, por lo que pierde su valor de justicia.

Además, esta idea de homogeneidad termina ignorando las diversidades. Muchas veces, las leyes existentes no están específicamente adaptadas para los pueblos indígenas y sus sistemas de conocimiento, que no se ajustan a las categorías occidentales de propiedad intelectual. Ignorar las singularidades es también una forma de epistemicidio, porque si una persona no es tenida en cuenta por la ley, para dicho país no existe. Por eso hablamos de una invisibilización jurídica, en donde algunos son desaparecidos ante los ojos de la ley, no son tenidos en cuenta.

Entendemos que la ley es un arma muy poderosa, que sirve para combatir estos actos opresivos, es de hecho, el primer paso para ello. Pero, esta arma también es utilizada contra los propios sujetos, para su invisibilización y daño subjetivo. Es a partir de su marginación y la impunidad de los culpables que la misma se convierte en un instrumento de la opresión.

Es por todo esto que marcamos la existencia de epistemicidios actuales generados por las fallas de la aplicación de la ley. Estos se encuentran más invisibilizados que nunca y surgen a partir del sistema jurídico y epistemológico dominante que se presenta como universal y legítimo para todos los ciudadanos (es

decir, único modelo de derecho). Este termina buscando la primacía de la visión eurocéntrica y el silenciamiento de los conocimientos alternativos. Al fin y al cabo, las leyes que defienden los derechos indígenas son un telón que cubre las dinámicas de opresión y marginación que estas comunidades siguen experimentando.

### **III.- La guerra civil y la thanatopolítica como urdimbre genocida**

La modernidad europea trajo consigo una serie de cambios políticos, económicos y culturales que impactan hasta nuestros días, en muchos aspectos la sociedad actual sigue enmarcada en el paradigma de la modernidad. En este apartado se pretende destacar como el cuerpo puede ser pensado dentro de una episteme nacida en el *Siglo de las Luces*.

Con la modernidad, el cuerpo, según Foucault (2014 y 2016), pasa a ser objeto y objetivación del poder. El soma adviene en cuerpo producto de una individualización somática. En el medioevo el cuerpo se reducía a un soma sobre el cual el rey tenía derecho de dar muerte o dejar vivir. El individuo no era tomado como objeto del poder, las relaciones soberanas “simplemente” tomaban parte de su producción a cambio de ciertos beneficios, como la promesa de botín durante las campañas militares o protección del señor.

Con la modernidad y consolidación del capitalismo burgués, fines del siglo XVIII, el cuerpo pasa a ser un objeto del poder, ya que es algo a producir, reducir y domesticar. Las relaciones de poder atraviesan, penetran y marcan el cuerpo somático para volverlo funcional a las exigencias económicas. El modelo punitivo, basado en el control del espacio-tiempo, se constituye como paradigma dentro de las instituciones (carcelaria, educativa, fabril) y se establece un dispositivo disciplinario.

Además, el cuerpo es pensado como un campo de guerra. Para los contractualistas, contra los que Foucault discute (2014), la modernidad conlleva la consolidación del Estado de derecho basado en un contrato social. En un tiempo mítico, los somas/personas luchaban pírricamente en una sucesión diaria para apoderarse de ciertas formas de poder. Pero esa propia sucesión, pensada como una guerra civil y una guerra de todos contra todos, evitaba el auge civilizatorio y el establecimiento de un marco regulatorio de las condiciones socio-culturales. En algún punto, las personas ceden parte de sus derechos de autodefensa a favor de un Leviatán y se alcanza un contrato social.

Este último es la base para el establecimiento de un estado moderno, ya que regula tanto la autoridad y derecho real como las acciones del pueblo. De esta manera, queda configurado que la sociedad justa, normal, aceptada es aquella que sigue el contrato social. Los enemigos sociales serían los individuos que con su accionar u omisión atentan contra el contrato social, buscando un retorno a un estado de guerra civil que devendrá en guerra de todos contra todos. El planteo foucaultiano (2014) sostiene que en realidad la guerra civil no es opuesta al Estado de derecho o civilizatorio, sino que es su condición de posibilidad. Se vive en una guerra civil constante, ya que es la manera en la que se reproduce el poder. Este último, según el autor francés, es una instancia siempre productiva y en movimiento, nunca se posee, sino que nos atraviesa y marca formando y deformando los límites del cuerpo y la subjetividad.

El sujeto sujetado se refiere al cuerpo subjetivo producido por el dispositivo<sup>2</sup> (mediante el accionar de múltiples instituciones) que se vuelve dócil y productivo al sistema capitalista (regido por la lógica del mercado). Un cuerpo que no desperdicia el tiempo, no vaga, sino que está plenamente ubicado y que se somete a la visión caníbal del panóptico.

Ahora bien, el dispositivo disciplinario debe pensarse entramado, en forma de urdimbre, con el dispositivo de seguridad y de sexualidad. El primero, relevante para este artículo, permite al accionar de la gubernamentalidad tomar al ser como objeto del poder y el Estado se erige como reproductor de las fuerzas de la población mediante el arte de gobierno que se concretiza en una biopolítica sobre la anatomopolítica (Minhot y otros, 2022). El poder de seguridad actúa sobre la población para mantener su fuerza, vida y funcionamiento social adecuado.

Para Foucault (2016), la biopolítica son los mecanismos por los cuales los rasgos biológicos son intervenidos como estrategia política dentro de las relaciones de poder. Lo biológico se vuelve objeto del poder, aquello a controlar y modificar en favor de la reproducción económica. La justa población es aquella que es higiénica, se enferma dentro de las tasas aceptadas, produce según lo esperado, está ubicada en un espacio determinado y posibilita el cálculo preciso (en estadísticas, por ejemplo).

---

<sup>2</sup>Pensado como una red de relaciones establecidas desde elementos heterogéneos: discursos, instituciones, leyes, reglamentos y monumentos que aparecen en cierto tiempo y espacio y habilitan la emergencia objetivante. Es una forma de dominar desde y con las relaciones de poder a individuos formando sujetos (Castro, 2018).

Aparece la población como un nuevo sujeto político que es tomado por los mecanismos de control para regularlo. El arte de gobernar consiste en modificar, por medio de técnicas y discursos, las prácticas para volverlas eficientes. Así, la relación genocidio y epistemicidio puede ser pensada dentro de estas relaciones.

La población de enemigos sociales se levanta como una amenaza constante contra el contrato social legítimo y es una amenaza a la biopolítica. Son contruidos como anormales, diferentes al grupo y evitan el auge civilizatorio. Pensemos como en Argentina el indígena fue contruido como un no ciudadano (claramente expresado por Sarmiento en el *Facundo*), amenazante de la civilización por los malones y sus saberes eran inferiores. Así, se entretejió una justificación para llevar a cabo un epistemicidio-genocidio.

Una lectura genealógica de estas prácticas permite pensar como los discursos racistas, clasistas, eurocentristas contruyeron al indígena como un no argentino, una población injusta y que si el país aceptaba “su derecho” de ser potencia le era intolerable aceptar la presencia de ese diferente. Las condiciones de objetivación del genocidio contra las comunidades indígenas son previas a las materialidades y continúan en la actualidad.

En esta línea, Cavalletti (2010) sostiene que las ideas políticas no se pueden pensar sin un espacio referencial donde actúan, sino que tienen un anclaje territorial. La biopolítica construye un territorio justo para la población y esta se legitima como habitante legítimo por medio de un imaginario y representaciones sociales. Los argentinos justos eran aquellos que vivían en las ciudades y aceptaron/aceptan el contrato social. Los gauchos e indígenas eran una amenaza.

El poder de disciplina y seguridad realizan un esfuerzo biogeográfico, el cual conlleva crear un espacio de vida a habitar y volverlo productivo en oposición a los espacios vacíos. Un claro ejemplo de esto es cómo las élites y políticos argentinos vieron a la Patagonia como un desierto, un espacio inhabitado o poblado por una no población y de allí se construyó la necesidad de conquistarlo. El genocidio perpetrado contra los pueblos originarios durante la Campaña del Desierto de 1879, los movimientos pacificadores del Chaco y todas las masacres que son cometidas contra los indígenas se basan en un modelo epistemicida y genocida cuyo fin es la formación de una población, cuerpos y espacios que, biopolíticamente, son considerados como civilizados.

De esta manera, el genocidio y epistemicidio son objetivaciones de un modelo de poder hegemónico cuya base se sustenta en la producción y mercado. El cuerpo y población normal son aquellos sometidos al contrato social, dóciles a las normas y productivos según el tiempo. Aquellos cuerpos que no se someten a dicho modelo son contruidos como un otro, ya que según Sartre (1961/2023) se necesita oprimir y reducir a ese otro como un inferior para justificar su aniquilamiento.

#### **IV.- Conclusión**

Defender la causa de Verdad, Memoria y Justicia; buscar un mundo más equitativo y justo demanda, como postulado político y ético, rechazar y oponerse a toda forma de opresión y ataque. Consideramos que es necesario pensar y repensar la idea de genocidio, el cual va más allá del número o mecanismo que se utilizó, sino que es necesario cuestionar el epistemicidio previo y los discursos racistas.

El genocidio se entrama con el epistemicidio y con un modelo de racionalidad moderno basado en un contrato social y hermanado con un paradigma biopolítico. Comprender cómo la modernidad construyó al cuerpo y la población como objetos y objetivaciones del poder habilita formas de resistencia y lucha. Las leyes y juicios son herramientas útiles, pero solamente si son basadas en un modelo decolonial y deconstruccionista, ya que si su sustento es el paradigma de derecho moderno difícilmente sean alternativas viables.

El objetivo de este artículo es dar algunas herramientas para complejizar la lectura de estos hechos y comprender que detrás de una materialidad se entreteje una urdimbre epistemológica, metodológica y disciplinar que trae consigo una anatomopolítica donde la población, cuerpo y territorio son producidos. Discutir por un futuro más justo demanda cuestionar todo el modelo de racionalidad moderno y comprender cómo los discursos, prácticas y objetivaciones se materializan en una thanato-política.

#### **V.- Referencias bibliográficas**

- Castro, Edgardo. (2018). Diccionario Foucault. Temas, conceptos y autores. Editorial Siglo XXI. Buenos Aires. Argentina.
- Cavalletti, A. (2010). Mitología de la seguridad. La ciudad biopolítica. Editorial Adriana Hidalgo.
- Delrio, W. M. (2011). Del no-evento al genocidio: Pueblos originarios y políticas de estado en Argentina; Miño y Dávila; Eadem Utraque Europa; 6; 10-11; 12-2011; 219-254

- Enciclopedia del Holocausto, (s.f.). La invención de una palabra y el paladín de una causa: la historia de Rafael Lemkin. <https://encyclopedia.ushmm.org/content/es/article/coining-a-word-and-championing-a-cause-the-story-of-raphael-lemkin>
- Foucault, M. (2014). La sociedad punitiva. Curso en el College de France (1972-1973). Fondo de cultura económica.
- Foucault, M. (2016). Seguridad, territorio, población. Curso en el College de France (1977-1978). Fondo de cultura económica.
- Foucault, M. (2014). Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión. Siglo XXI.
- Minhot, L.; Boyadjian, S.; Salomon, R. (2022) Ética: una cuestión de cuerpo y cuidado. En Minhot, L, Morales, A. *Filosofía y Psicoanálisis: senderos que se cruzan*. Córdoba: Tinta libre. Pp. 85-112.
- Organización de las Naciones Unidas, (1948) <https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/Genocide%20Convention-FactSheet-SP.pdf>
- Re, L. (2024) Develando la herida: la relación entre epistemicidio y genocidio. En Marghetti, S. (2024). *La construcción del enemigo: epistemicidio y genocidio como prácticas coloniales. A cien años de la masacre de Napalpí*. Córdoba: Ciencia con todes. Pp. 94-113.
- Saravia, M. (2011). Genocidios argentinos. Raíz de Dos.
- Sartre, J. P. (1961/2023). Prólogo. Colonialismo y Neocolonialismo. En Fanon: *Los Condenados de la Tierra*. Biblioteca Popular
- Solans, P. (2013). Crímenes en sangre: la verdad sobre la masacre de Napalpí. Editorial Sudestada de Bolsillo.
- Sousa Santos, B. (2010). Para descolonizar Occidente. Más allá del pensamiento abismal. Capítulo 1. CLACSO.